

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1959

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicios gratuitos y las que paguen una suscripción, podrán obtener otros a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en los expedientes cuya relación se acompaña.

Autorizada esta Dirección General por diversas disposiciones, para la ejecución por subasta de las obras comprendidas en los expedientes enumerados en relación adjunta, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 14 de agosto de 1963, se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, Edificio de los Nuevos Ministerios, Madrid, y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivamente afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en citado expediente y que se enumeran en la relación adjunta en la que se especifican los respectivos presupuestos de contrata, anualidades y plazos de ejecución.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales el día 27 de agosto de 1963, a las once horas de su mañana, en dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el "Boletín Oficial del Es-

tado", para la ulterior tramitación que preceptúan las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en el Ministerio de Obras Públicas, planta séptima, Dirección General de Carreteras y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de 6 (seis) pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado (se ruega en tamaño cuartilla) en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata, y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán en sobre abierto (se ruega en tamaño folio) la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad del interesado, o en su caso, poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad o en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

c) Declaración firmada cuando se trate de personas naturales y certificación cuando lo sea de Empresa, con las firmas debidamente legalizadas, de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Ha-

cienda Pública, de primero de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

d) Relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos, y que han de adscribirse a la obra.

e) Justificación de estar al corriente en el pago de los Subsidios y Seguros Sociales.

Las Empresas y Sociedades presentarán además:

f) La certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, con las firmas debidamente legalizadas.

g) La documentación de constitución de las Sociedades y acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil y de la representación de aquella por los firmantes de las proposiciones.

Toda la documentación deberá estar reintegrada conforme a la Ley del Timbre.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al dos por ciento del presupuesto total de contrata de la obra, fianza que se constituirá por alguna de las formas siguientes:

a) Consignación en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales.

b) Presentación del aval bancario ante la Junta de Contratación.

c) Depósito en metálico ante la misma Junta de Contratación.

Todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960 de 22 de diciembre (B. O. de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, Norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945 conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de subasta y antes de

comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 3 (tres) pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

Relación de expedientes de subasta

111. 39/63 Oviedo. Acondicionamiento, ensanche y mejora de firme N-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña p. k. 98,000 al 127,000, Sección de Llanes a Ribadesella.

Presupuesto de contrata: pesetas 16.470.641,46.

Plazo de ejecución; 31-12-65.

Anualidades

1963	3.000.000,00 pts.
1964	10.000.000,00 pts.
1965	3.470.641,46 pts.

Madrid, de de 196...

El Director General, P. D., Luis Villalpando, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Lugar y fecha).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO
DE OVIEDO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso - adminis-

trativo, al que ha correspondido el número treinta y cinco de mil novecientos sesenta y tres por el Procurador señor Landeta, en representación de don Luis Celemín Alonso, contra acuerdo dictado en veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres, por el que se incluyó aquel edificio en el Registro Público de Solares.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

JUZGADOS

DE MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de Madrid, se sigue expediente promovido por doña Rosario Cuervo Valdés, sobre declaración de herederos abintestato de su esposo don Tomás Garnacho Terreros, hijo de José y de María Dolores, natural de Oviedo, que falleció en Madrid el día cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres, estando casado con la referida señora Cuervo Valdés, y sin que de tal matrimonio quedasen hijos ni descendientes de clase alguna, en el cual por providencia del día de hoy se acordó publicar el presente, haciendo saber la muerte sin testar del referido señor Garnacho Terreros, así como que su herencia es reclamada por sus dos hermanas de doble vínculo doña Filomena y doña María de los Dolores Garnacho Terreros, y por la viuda, en la cuota usufructuaria correspondiente, y llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, expido el presente en Madrid, a seis de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia.

—:—

DE CASTROPOL

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido en autos de juicio universal de testamentaría por fallecimiento de los esposos don Ceferino García Alvarez y doña Rosalía Alvarez Fernández, vecinos que fueron de La Escrita, parroquia de Doiras, concejo de Boal, por la presente se cita a los interesados en las herencias de dichos causantes y que a continuación se indican y cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de quince días comparezcan en dichos autos si vieran convenirles y a la vez se les cita así bien para las diligencias de formación de inventario de bienes de dichas herencias que tendrá lugar en la casa petrucia de La Escrita el día veintiséis de agosto próximo y hora de las doce.

Interesados que se citan: don Jesús García Alvarez, mayor de edad; doña María Asunción Fernández García (que usa también el nombre de Marina), mayor de edad; don Angel Fernández García, mayor de edad; don Ceferino Fernández García, mayor de edad.

Castropol, diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario Judicial.

—:—

Don Angel Arenas Azcárate, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Doy fe: Que por este Juzgado y en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Castropol, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y tres. El señor don José Antonio de la Campa Caño, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de una como demandante doña Evarista García Martínez, casada con don Jesús Vázquez González, mayores de edad, labradores, vecinos de Ouria, concejo de Boal, representados por el Procurador don Rafael Monteavaro Monteavaro bajo la dirección del Letrado don Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, y de la otra como demandados don José Rodríguez Pérez, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Carbayal, del expresado concejo y contra los herederos de doña Casimira Presno Martínez, difunta esposa de dicho señor y como presuntos herederos sus hijos don José Antonio Rodríguez Presno, estudiante; don

Antonio Rodríguez Presno, estudiante; don Nemesio Rodríguez Presno, labrador y doña Casimira Rodríguez Presno, sin profesión determinada, los dos primeros residentes en Madrid de cuyos demandados comparecieron en autos don José Rodríguez Pérez y los hermanos Casimira y Nemesio Rodríguez Presno, representados por el Procurador don José María Ramos Fillola, bajo la dirección del Letrado don Rafael Domínguez Domínguez, siendo declarados en rebeldía el resto de los demandados.

Fallo

Que declarando no haber lugar a la demanda originaria de autos formulada por el Procurador don Rafael Monteavaro Monteavaro, en representación de doña Evarista García Martínez, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados en estos autos, sin hacer especial imposición de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio de la Campa.—Rubricado.

Concuerda con su original y para que conste y sirva de notificación a lo demandados rebeldes herederos de doña Casimira Presno Martínez, expido el presente que firmo en Castropol, a tres de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE GIJON

Edicto

Hago saber: Que en el juicio de testamentaría de doña Luisa Argüelles Acebal y don Benigno Camín Palacio, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón bajo el número setenta y nueve de mil novecientos sesenta y tres, he acordado notificar a doña Josefina Camín Argüelles, conocida por Delfina, mayor de edad, soltera, labores, cuyo último domicilio fue en Gijón, calle Molino número cincuenta y dos, y actualmente en ignorado paradero, que su Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, ha desistido de su representación en el mencionado procedimiento, promovido por ella y otros, a los fines legales pertinentes.

Dado en Gijón, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE GRADO

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de proveído dictado por el señor Juez Comarcal don Anselmo Cienfuegos y

González-Coto, en autos de juicio de cognición, sobre acción negatoria de servidumbre de paso por la finca "Valle Llongón", sita en términos de Panicera, parroquia de Coalla, en este Municipio en favor de las denominadas "El Bravo" y "Valle Llongo", radicantes en el mismo lugar que la antes referida como consecuencia de demanda formulada por don Sindulfo Fernández y Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino del expresado pueblo de Panicera, contra otro y los herederos desconocidos de la difunta doña Teresa González Suárez, y contra quien ostente algún interés o derecho sobre las dos últimas fincas referidas, se emplaza a los meritados herederos y personas todos ellos desconocidos para que en el improrrogable término de seis días a contar del siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos y en este caso hacerles entrega de las correspondientes copias simples de la demanda y de los documentos que a su disposición obran en la Secretaría de este Juzgado concediéndoles tres días más, caso de comparecer, para que contesten la demanda en la forma que dispone el Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho sustanciándose el juicio en su rebeldía.

Grado, quince de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, José Acebal.

DE OVIEDO

Don Paulino González García, Secretario accidental del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato, promovidos por doña Primitiva Suárez Alvarez, mayor de edad, casada, labores y vecina de Oviedo, con tra don Ramón López Coti, mayor de edad, casado, sastre, vecino de Oviedo, Argañosa, La Ería, calle D-6, número doce, bajo, se dictó la siguiente

Providencia

Juez señor González Abascal. Oviedo, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres. Se tiene a doña Primitiva Suárez Alvarez por ratificada en el escrito de demanda que antecede, se declara competente el proveyente para el conocimiento de la demanda interpuesta por aquella, la que se seguirá por las reglas que la Ley establece para el juicio de cognición; entiéndanse con doña Primitiva las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determina, emplácese al demandado don Ramón López Coti, actualmente ausente en

ignorado paradero a medios de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en término de seis días improrrogables comparezca en autos.—Lo mandó y firma su Señoría, doy fe. Félix G. Abascal.—Ante mí. Paulino González.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don Ramón López Coti, en ignorado paradero, extendiendo el presente en Oviedo, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario

—:—

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en autos de juicio ejecutivo que más adelante se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

Oviedo, nueve de julio de mil novecientos sesenta y tres. El señor don Fernando Tintoré Loscos, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de Automóviles, Tractores y Motores, Sociedad Anónima, y defendido por el Letrado don Manuel Rubio Díaz, contra don Manuel Menéndez Rúa, mayor de edad, industrial, vecino de Gijón, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Manuel Menéndez Rúa, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Automóviles, Tractores y Motores, Sociedad Anónima de las responsabilidades porque se despachó ejecución o sea por la cantidad de cuarenta y una mil seiscientos treinta y cinco pesetas con setenta céntimos, importe del principal, cuatrocientas cuarenta y una pesetas con treinta céntimos, de gastos de protesto, intereses legales y costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Tintoré.—Rubricados.

Y para que conste expido la presente, que servirá de notificación al demandado rebelde, en Oviedo, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario

DE TINEO

Emplazamiento

El señor Juez Municipal de esta villa, en proveído de esta fecha, dictado en demanda de juicio de cognición número veintidós de mil novecientos sesenta y tres, seguido a instancia del Letrado don Emilio Ramos Rodríguez - Peláez, como apoderado de don Celestino Mayo Pérez, mayor de edad, vecino de Cerecedo del Monte, quien actúa en interés propio y además en beneficio de la Comunidad hereditaria causada por fallecimiento de don José Mayo Mayo, y de los herederos de doña Carmen Bardo Mayo, vecinos que fueron de dicho pueblo, contra don Emilio Berdasco Rodríguez; don Manuel Mayo Bueno, y don Manuel Fernández Alvarez, vecinos del referido pueblo, sobre acción negatoria de servidumbre de paso, y contra cualquier persona desconocida o incierta que se considere con derechos dominicales sobre los predios "Campa de la Vega", "Tierra del Couz", "Los Perales", "Tierra del Valle" y "Campas del Castañedo", sitas en términos de Cerecedo del Monte, mandó emplazar a los demandados conocidos para que, en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en autos contestando la demanda, y en cuanto a los desconocidos o inciertos se expidan los oportunos edictos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal, por término improrrogable de seis días, a cualquier persona desconocida o incierta que se considere con derechos dominicales sobre los referidos predios, se expida el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, quince de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE LA ROBLA (León)

Don Pablo Nepomuceno Matanza, Secretario del Juzgado de Paz de La Robla, provincia de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número once de mil novecientos sesenta y tres, recayó la sentencia cuya parte dispositiva y fallo dice:

En La Robla, a quince de junio de mil novecientos sesenta y tres. El señor don Ezequiel Rodríguez Ramos, Juez de Paz de este término, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por la Guardia del Grupo de Investigación y Vigilancia de Ferrocarriles, zona número uno, sección número dos, sector de León, contra don Eduardo Amoedo Amoedo, mayor de edad, casado, hijo de José y de Dolores, natural de Tabuadelo (Pontevedra) y vecino de

Oviedo, calle Santa Susana, trece, tercero, profesión jornalero, por intento de robo.

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado don Eduardo Amoedo Amoedo, a la multa de diez pesetas en papel de pagos al Estado y al pago de las costas y gastos del presente juicio, como autor de la falta prevista y penada en el artículo quinientos noventa del Código Penal.

Para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Oviedo, para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ser el último domicilio conocido de dicho interesado, y sirva de notificación al mismo, expido y firmo la presente con el visto bueno del señor Juez de Paz, en La Robla, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Paz.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Edictos

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que en autos cuatrocientos noventa y otros de mil novecientos sesenta y dos, seguidos en esta Magistratura, a instancia del productor Manuel Rodríguez Rodríguez, y otros, contra la empresa Relavados de escombros, domiciliada en Reicastro, Mieres, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta los bienes embargados a la misma, cuya subasta tendrá lugar en la audiencia que se celebrará en esta Magistratura, calle de Enrique Cangas, Mieres, el día seis de agosto del corriente año, a las once de la mañana, y siendo los bienes que se sacan a subasta los que a continuación se transcriben:

1. Un transformador trifásico para interior, en baño de aceite, y con éste incluido, con dispositivo sobre tapa 5 por 100, de 75 KVA, relación 5.000, 5 por 100/230133 voltios en vacío, 50 períodos conexión A-2, con ruedas de transporte, número 3.907. Fue adquirido según factura, en noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

2. Grupo moto-bomba Worthington tipo 5" L-1, número 85.811 y motor eléctrico acoplado Siemens de 15 HP. 1.450 r. p. m. 220/380 voltios, número 113.920. Para elevar 2.200 litros por minuto a 17 metros manométricos. Montados ambos sobre banca común de función. Fue adquirido, según factura, en enero de mil novecientos sesenta.

3. Grupo moto - bomba, formado por una bomba centrífuga tipo B-G-A de cámara partida e impulsor de bronce, accionada directamente mediante manguito elástico y zócalo, por un motor de 20 HP. 1.450 r. p. m. para elevar 3.000 litros por minuto a 17 metros manómetros. El motor es marca Indar. Fue adquirido, según factura, en enero de mil novecientos cincuenta.

4. Grupo motor-bomba Worthington, tipo B-P-F-5, con motor Electrical, de 12,5 HP. 1.450 r. p. m. sobre bancada. Fue adquirido, según factura, en marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

5. Grupo motor-bomba con motor eléctrico de 12 HP. 1.450 r. p. m. Fue adquirido, según factura, en agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

6. Tromel (cribo de clasificación) con motor de 1,5 HP. y polea de hierro para transmisión.

7. Un molino a martillos, marca Gruber, con motor de 5 HP. Fue adquirido, según factura, en marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

8. Un torno elevador de plano inclinado, con motor eléctrico, de 5 HP. y poleas de hierro con accesorios para transmisión.

9. Accesorios eléctricos para los motores eléctricos y el transformador.

10. Cien metros de tubería de 4", 5" y 6".

11. Válvulas, compuertas, bridas, alcachofas y tornillos.

12. Dos vagonetas de 3/4 metros cúbicos de capacidad.

13. Un motor eléctrico de 1,5 HP.

14. Un diferencial de 1 Tna. de cinco metros de cadena.

15. Tablones y cabretones de los canales, unos 20.

16. Diez barras de carril que pertenecían al plano de unos cinco metros, de diez kilos por metro.

17. Cobertizos de madera, chabola y otra destinada a guardarropía.

18. Instalaciones con paredes y techumbre de madera de unos cincuenta metros de longitud, en los que se encuentran los canales y el tromel del lavadero.

19. Edificación de madera, donde se encuentra el molino y que se extiende hasta el comienzo del plano.

Estos bienes se encuentran depositados en el lugar en que tuvo sus explotaciones la Empresa en cuestión, sita en Reicastro, Mieres.

Que se trata de tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Que el deudor, antes del remate, podrá librar sus bienes, pagando principal y costas y que, una vez celebrada la subasta, quedará la venta irrevocable.

Que para tomar parte los posibles postores, deberán consignar previamente en la mesa de la Magistratu-

ra, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta y que fue de ciento noventa y cinco mil trescientas setenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos, sin cuyo requisito de consignación, no serán admitidos los licitadores, con excepción de los actores ejecutantes, y que, una vez celebrada la subasta, serán devueltas, con excepción de la que se consigne por el mejor postor.

Que, caso de haber postores que ofrezcan las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará en su favor el remate, y que, si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar, liberando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura y que, si esto no ocurriese en dicho término, se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto, y que, si dentro del término expresado, se mejorase la postura, se mandará abrir nueva licitación entre los postores.

Que si, en esta tercera subasta, se hiciese postura admisible en cuanto al precio, pero ofreciendo pagar en plazos, o alterando alguna otra condición, se hará saber al acreedor, el cual podrá pedir, en los nueve días siguientes, la adjudicación de los bienes, conforme al artículo mil quinientos cinco de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que, si no hiciesen uso de este derecho, se aprobará el remate en los términos ofrecidos por el postor.

Dado en Mieres, a trece de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.—Visto bueno, El Magistrado de Trabajo

—:—

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que el día seis de agosto del corriente año, tendrá lugar en esta Magistratura, la subasta pública de los bienes embargados a la Empresa César Mateo Castañón "Mina Solitaria", en ejecución de sentencia recaída en autos quinientos sesenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro de esta Magistratura, a instancia de Efrén García Fernández, y acordada la realización de la subasta en providencia de la fecha.

Serán objeto de la subasta los siguientes bienes:

Un motor de gas-oil, Petter, número 2.303, 15 HP., r. p. m. 650.

Quinientos metros de cable tractor de seis milímetros.

Quinientos metros de cable carril de veintidós milímetros.

Veinticinco metros de carril.

Que se trata de tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que el deudor, antes del remate, podrá librar sus bienes pagando principal y costas y que, una vez celebrada la subasta, quedará la venta irrevocable.

Que para tomar parte los posibles postores, deberán consignar previamente, en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta y que fue de siete mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito de consignación, no serán admitidos los licitadores, con excepción del actor ejecutante, y que, una vez celebrada la subasta, serán devueltas, con excepción de la que se consigne por el mejor postor.

Que caso de haber postores que ofrezcan las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará en su favor el remate, y que, si no llegase a dichas terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes podrá pagar, liberando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura, y que, si esto no ocurriese en dicho término, se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto, y que si dentro del término expresado, se mejorase la postura, se mandará abrir nueva licitación entre los dos postores.

Que si en esta tercera subasta, se hiciese postura admisible en cuanto al precio, pero ofreciendo pagar en plazos, o alterando alguna otra condición, se hará saber al acreedor, el cual podrá pedir en los nueve días siguientes, la adjudicación de los bienes, conforme al artículo mil quinientos cinco de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que, si no hiciese uso de este derecho, se aprobará el remate en los términos ofrecidos por el postor.

Dado en Mieres, a trece de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.—Visto bueno.—El Magistrado de Trabajo.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, permisos de investigación y términos que a continuación se expresan.

Días y permisos de investigación, número del expediente, concejo, paraje, interesado, representante y vecindad, es como sigue:

19 a 25 agosto 1963

"Africa", 29.194, en Luarca, Pontigón, de don Santiago Cancio García, por don Manuel Palacios Suárez, de Oviedo.

20 a 26 agosto 1963

"2.^a Ampliación a S. Pancraccio", 29.214, en Santa Eulalia de Oscos, Oscos, de Oscos Minero Industrial, por don Julio Alonso Rato, de Oviedo.

21 a 27 agosto 1963

"Milo", 29.236, en Luarca, Otur, de don Gil Rico Díaz, por don Manuel Grandío Vázquez, de Oviedo.

22 a 28 agosto 1963

"María - Enea", 29.269, en Luarca, Otur, de don Ramón M.^a de Arocena, por don Rufino Cabal Mdez, de Oviedo.

23 a 29 agosto 1963

"María del Pilar", 29.288, en Navia, Busmargalí, de don Félix Rodríguez García, por don Luis Alberto González, de Oviedo.

24 a 30 agosto 1963

"María Veneranda", 29.304, en Coaña, Nadou, de don Félix Rodríguez García, por don Luis Alberto González, de Oviedo.

25 al 31 agosto 1963

"Manolo", 29.333, en Luarca, Otur, de don Fernando González Balbín, de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley y 45 del Reglamento, para el Régimen de la Minería.

Oviedo, 17 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncios

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación las obras de "Acondicionamiento de la C. N. 630 de Adanero a Gijón, punto kilométrico 384,750 al 398,594, Sección Tercera", esta Jefatura de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con

los número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 15' (prima), 16, 17, 18, 20, 23, 26, 27, 29, 33, 34, 36, 47, 53, y 60' (prima), el día 7 de agosto de 1963.

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de Perito y un Notario, si así lo desean.

Oviedo, 24 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, Julián Muñoz Benito.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Resumen calificativo y clasificativo de superficies de los diferentes cultivos existentes en el término municipal de Castrillón.

Cultivo, clase, superficie en hectáreas, áreas y centiáreas, es como sigue:

Huerta, única, 1-77-20.
Pradera, 1.^a, 194-35-00
Idem, 2.^a, 382-62-40.
Idem, 3.^a, 772-97-40.
Idem, 4.^a, 590-35-00.
Cereal, 1.^a, 50-53-70.
Idem, 2.^a, 105-99-00.
Idem, 3.^a, 210-85-20.
Idem, 4.^a, 78-66-00.
Idem, 5.^a, 19-88-80.
Arboles de ribera, única, 2-41-60.
Frutales, 1.^a, 8-36-80.
Idem, 2.^a, 18-30-00.
Idem 3.^a, 26-88-80.
Pinar, 1.^a, 119-22-00.
Idem, 2.^a, 131-03-40.
Idem, 3.^a, 259-05-00.
Eucaliptal, 1.^a, 41-38-40.
Idem, 2.^a, 129-17-20.
Idem, 3.^a, 586-11-60.
Idem, 4.^a, 146-42-80.
Idem, 5.^a, 15-68-40.
Leñas bajas, 1.^a, 611-76-00.
Idem, 2.^a, 352-74-00.
Idem, 3.^a, 1-16-00.
Monte bajo, única, 56-71-20.
Castañar, única, 11-68-40.
Pastizal, única, 89-17-20.
Erial a pastos, única, 56-99-60.
Improductivo, 68-46-00.
Edificios, 196-46-70.
Descuentos, 331-37-95.

Contra este acuerdo pueden los interesados, si lo estiman conveniente, recurrir ante el ilustrísimo señor Director General de Impuestos sobre la Renta dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 22 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.